



Resolución Directoral

N° 00217-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 4 de mayo de 2026



VISTOS: El Informe N° 00155-2026-ENSFJMA/DG-DA, mediante el cual la Dirección Académica informa sobre la procedencia de las solicitudes de Reserva de matrícula correspondiente al semestre académico 2026-I; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00081-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 09 de marzo de 2026, se aprueba el Calendario Académico 2026, para las carreras profesionales de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional, especialidad Folklore, Mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00158-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058101

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F4A7F8**





Que, mediante FUT N° 002768 EXP. MPT2026-EXT57995 la estudiante Sanchez Grados Daniela Sabrina de la carrera profesional de Artista Profesional, mención Danza, solicita reserva de matrícula por motivo personal;

Que, mediante FUT S/N EXP. MPT2026-EXT58101 la estudiante Silva Loayza Yasuri Yamille de la carrera profesional de Educación Artística, mención Danza, solicita reserva de matrícula por motivos académicos;

Que, con Informe N° 00257-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 30 de abril de 2026, el Área de Registro y Evaluación, informa que se ha cumplido con realizar la evaluación y análisis de las dos (2) solicitudes presentadas por las estudiantes SANCHEZ GRADOS DANIELA SABRINA y SILVA LOAYZA YASURI YAMILLE, de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, en cumplimiento al cronograma establecido en el Calendario Académico para el primer semestre 2026, se emite la procedencia de Reserva de matrícula para el año en curso, correspondiente a las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;



Que, con documento del Visto, la Directora Académica habiendo revisado los expedientes y contando con el informe del Área de Registro y Evaluación y la normativa vigente, solicita mediante la expedición de la resolución directoral APROBAR LA RESERVA DE MATRÍCULA a las estudiantes: SANCHEZ GRADOS DANIELA SABRINA y SILVA LOAYZA YASURI YAMILLE de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, mención Danza y Música;

Que, con Informe N° 00176-2026-ENSFJMA/DG la Directora General, autoriza las Reserva de matrícula a las estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música correspondiente al semestre académico 2026-I, conforme a lo indicado por la Directora Académica;



Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académico y Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058101

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F4A7F8**





Artículo 1º.- APROBAR, la reserva de matrícula en el semestre académico 2026-I para los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Exp. N°	Apellidos y Nombres	N° de matrícula	Carrera Profesional	Mención	Motivo	Licencia acumulada (años)	Reingreso Año / ciclo
1	57995	Sanchez Grados Daniela Sabrina	APD260024	Artista Profesional	Danza	Personal	1 año: 2026	I ciclo 2027-I
2	58101	Silva Loayza Yasuri Yamille	EAD260052	Educación Artística	Danza	Estudios	1 año: 2026	I ciclo 2027-I



Artículo 2º.- ESTABLECER, que las estudiantes mencionadas en el artículo 1º, al momento de su reincorporación, deberán presentar la Resolución Directoral de Reserva de matrícula como único documento que acredite su condición de reingresante, a fin de actualizar su matrícula y efectuar el pago correspondiente en Tesorería.

Artículo 3º.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de reingreso y matrícula regular de acuerdo con el tarifario institucional vigente según corresponda.


Artículo 4º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación, la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0058101

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F4A7F8**

